

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. LA RUECA ASOCIACIÓN

COMPLIANCE La Rueca Asociación

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

- a. Fundamento jurídico
- b. Resumen

2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y METODOLOGÍA.

- a. Objeto del Plan.
- b. Ámbito de Aplicación.
- c. Metodología.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES.

- a. Mapa de riesgos
- b. Mecanismos de control existentes.

4. SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO.

- a. Supervisión y control del modelo.
- b. Difusión del modelo y actualización.

5. CANAL ÉTICO

- a. Objeto.
- b. Comunicación de infracciones.
- c. Tramitación de comunicaciones recibidas.
- d. Protección de datos.

1. INTRODUCCIÓN.

Con la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio se introduce en España la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas, como consecuencia de exigencias de armonización internacional del Derecho penal y las nuevas realidades de la actuación empresarial. Con esta reforma, se contemplaban, entre otros aspectos, las penas que podían imponerse a las personas jurídicas, la determinación de la pena aplicable y la responsabilidad civil.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, con vigor desde el 1 de julio del mismo año, completa el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas existentes e incorpora una regulación de los modelos de organización y gestión, que podrían exonerar de responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Los programas de cumplimiento constituyen para las entidades una herramienta de gestión de gran utilidad para disminuir el riesgo de que se produzcan comportamientos irregulares en el seno de la misma, y con ello sanciones económicas, desorganización y daño reputacional. Asimismo, tras la citada reforma del Código Penal, en vigor desde el 1 de julio de 2015, el legislador eximirá de responsabilidad penal a aquellas entidades que acrediten que han adoptado y ejecutado adecuadamente, programas de prevención de naturaleza pre-delictual.¹

Un programa de cumplimiento es un documento vivo, que va cambiando en función de los cambios de la organización. Más que un documento que exima a la entidad de responsabilidad penal sería un método para prevenir la comisión de delitos en las organizaciones. Su finalidad principal sería disuadir de la comisión de delitos. La reforma tiene la voluntad de motivar a las entidades jurídicas para que implementen medidas de vigilancia y control.

El término “empleada/o” utilizado por la norma se entiende no solo en el sentido de quienes trabajen por cuenta ajena, sino en un sentido más amplio de personas que trabajan por cuenta de la entidad, y la persona que tenía que supervisar la labor de esas empleadas no lo ha hecho con diligencia.

Las funciones de la entidad serían prevenir, detectar y en última instancia colaborar con la administración de justicia.

¹

a. Fundamento Jurídico:

El artículo 31 bis, redactado por el número veinte del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal dispone:

“1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1.ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2.ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3.ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquéllas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.”

b. Resumiendo: Requisitos para que sean penalmente responsables las personas jurídicas

- Que el delito cometido sea alguno de los tasados en el párrafo anterior
- Cometido por administradoras o administradores o empleadas o empleados² (habría que tener en cuenta culpa in vigilando).
- No haya habido el oportuno control
- Cometido en el ejercicio de las actividades sociales, o en nombre o por cuenta de la sociedad
- En provecho de la persona jurídica. En cuanto a este último apartado, según María del Carmen Molina Mansilla “Para que la persona jurídica sea responsable penal se exige que quienes administran o sean representantes legales actúen dentro de las competencias fijadas en los Estatutos sociales, pues conforme a ese apoderamiento la persona física exterioriza la voluntad de la jurídica, de modo que el órgano directivo ha de tener el dominio sobre la causa del resultado. Si se trata de personas empleadas, obviamente, no podrán actuar en nombre de la sociedad al no tener capacidad para obligarla, **pero sí actuar por cuenta de ella** cuando cumplan las instrucciones atribuidas por quien lleva a cabo la gestión social. Además, es imprescindible que ésta haya obtenido «provecho» como consecuencia de la actuación de sus representantes —no se admite la condena penal de quien sólo dispone de un cargo societario dentro de la estructura de la entidad—, que tiene naturaleza no perfilada por la ley, aunque parece desvelarse un ulterior cariz económico”

² El concepto empleado/a es más amplio que el utilizado por el derecho laboral, incluiría personas que trabajan para la entidad a través de contratos administrativos, personas que colaboran...

2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y METODOLOGÍA.

a. Objeto del Plan.

Este plan, como todos los planes de prevención penal, tiene como objetivo prevenir la comisión de delitos en la entidad de manera eficaz. Para ello tiene que ser conocido por quienes forman la entidad y que lo encuentren una herramienta útil y adecuada. Así, el plan tiene que ser un mecanismo capaz de ayudar al personal de la entidad y quienes colaboren con ella, en la prevención de delitos, pues proporciona un mecanismo que sirve para identificar qué conductas y qué procedimientos son penalmente punibles, tanto propios como de terceros, que ocurran en la propia entidad o en las actividades que realice.

El segundo objeto del plan sería dotar a la entidad de los mecanismos correctos en cuanto a qué acciones habría que emprender en caso de que se dé una situación de riesgo penal, de acuerdo con la normativa y garantizando la defensa de los intereses de las partes implicadas.

Por último, a través del plan de prevención penal, se pretende instaurar un canal de comunicación con el personal de la entidad y otras partes que se relacionen con ella, que puedan tener conocimiento de una inobservancia, real o percibida de la normativa. Así, todo el personal relacionado con La Rueda Asociación, debe sentirse en parte responsable de la aplicación del plan, dada la importancia que tiene el cumplimiento de la normativa en este ámbito.

b. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación es tanto interno como externo, afectando a la totalidad de la entidad. Todas las personas que trabajan directamente en La Rueda Asociación, tanto personas trabajadoras como personal directivo tienen la obligación de observar y aplicar el plan. Así como las personas voluntarias adscritas a la entidad.

A nivel externo, los servicios que contrate La Rueda Asociación, deberían conocer y aplicar el plan para que todas las operaciones que se realicen se atengan al mismo.

c. Metodología.

Para la realización de este modelo de organización y prevención se han seguido la guía práctica de autodiagnóstico y cumplimiento para entidades sociales, elaborada por el ICAM, a través del Centro de Responsabilidad Social de la Abogacía española, y en colaboración con la Universidad Complutense de

Madrid con el Máster de Compliance y la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.

Esta guía proporciona tres herramientas básicas, que se han utilizado como cimientos para el plan: El formulario de conocimiento de la organización, el autodiagnóstico de la entidad y el mapa de riesgos penales.

El formulario de conocimiento de la entidad es previo para ver qué se está haciendo, qué cosas faltan, qué se hace como un extra. Según la guía: “La herramienta busca contextualizar a la organización estableciendo un marco legal común y dar una visión de conjunto lo más amplia posible, para que su destinatario pueda adquirir un mayor conocimiento de esta y le permita hacer una autoevaluación en materia de cumplimiento normativo. La finalidad de la herramienta es en definitiva, hacer fácilmente accesible el conocimiento del marco jurídico que rodea y ampara a la organización en particular para obtener en un primer nivel un autodiagnóstico de cumplimiento de la misma”

El autodiagnóstico, que completa a otros análisis previos, nos ha permitido tener una visión general de la entidad y en qué ámbitos habría que hacer especial incidencia. “Esta herramienta contiene cuestiones básicas que toda institución (entidad social sea Asociación o Fundación) deberían tener en mayor o menor medida si pretenden ser reconocidas como éticas, transparentes y responsables, siempre teniendo en cuenta su interrelación con los distintos grupos de interés, el objeto y dimensiones de la misma. Está pensada desde el punto de vista ético partiendo del Buen gobierno corporativo, cuestiones económicas, ambientales, sociales, aspectos claves de Compliance y comunicación.”

Definidos los procesos existentes se ha procedido a identificar los riesgos penales en la persona jurídica y a clasificarlos en función de su impacto y su probabilidad, obteniendo un mapa de riesgos adaptado a la entidad. Esta identificación se ha realizado desde un doble prisma, teniendo en cuenta por un lado los riesgos inherentes a toda entidad por el hecho de serlo, y los riesgos propios del tercer sector, a través del mapa de riesgos.

De igual forma, se ha procedido a establecer un canal ético a la par que se está elaborando un código de conducta, que servirá como vía de comunicación para permitir que se ponga en conocimiento de la persona jurídica las posibles vulneraciones penales – pero también normativas en general- que se puedan producir y le afecten en forma alguna, a fin de que por ésta se puedan iniciar las comprobaciones o averiguaciones oportunas, además de tomar las medidas adecuadas. El canal ético estará a cargo de un órgano de control y supervisión, que también será el órgano encargado de instruir, clasificar, archivar y tramitar comunicaciones recibidas. Con el Código ético La entidad asume como propios los valores expuestos en la Declaración de

Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social propuesta por la Plataforma de ONGs de Acción Social. Este compromiso supone el desarrollo de una cultura de la Calidad fundamentada en determinados valores que la entidad incorpora a su sistema de gestión.

En último lugar, se prevén también mecanismos de supervisión y actualización del modelo, ya que éste nace con vocación de acompañar a la sociedad en todo su recorrido, por lo que debe estar siempre condicionado a un momento y condiciones puntuales, debiendo ser capaz de adaptarse a los cambios y necesidades.

En suma, por lo descrito se da cumplimiento a lo previsto en el párrafo primero del apartado 2º del artículo 31.bis del Código Penal vigente, de forma que viene a desarrollar y establecer el modelo de organización y gestión, incluyendo las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos y reducir de forma significativa la comisión de los mismos

3. FORMULARIO DE AUTOCONOCIMIENTO

Es uno de los anexos que forman parte del plan. El documento 1. Se ha seguido el modelo del ICAM y se han añadido los documentos que mejoran al elenco allí descrito.

En la carpeta elaborada para el plan de Compliance de La Rueda Asociación, se han incluido accesos directos a todos los documentos del formulario.

Se trata de los documentos jurídicos básicos que toda entidad tiene que tener. Se han incluido también documentos que mejoran lo básico: El ser una entidad de interés social, el sello EFQM, declarada de Utilidad Pública...

4. AUTODIAGNÓSTICO

Para el autodiagnóstico, se ha seguido también el modelo del ICAM. El formulario de autodiagnóstico analiza varias áreas de interés para la entidad. Dentro de cada área se evalúan una serie de tareas, puntuándolas del 1 al 6 según se estén realizando o no. Al final, la puntuación resultante nos ha indicado en qué punto estamos en esa área. Según la puntuación habría tres niveles en los que la entidad se situaría, y nos da las recomendaciones de mejora en cada área dependiendo del nivel en el que nos encontremos. Los niveles son básico, medio y avanzado.

A continuación se resumen las áreas analizadas, el nivel en el que se encuentra la entidad, y las recomendaciones de mejora, para tomar las

medidas pertinentes, bien sea realizar una determinada formación, incluir en el código de conducta, informar, comunicar... cuando no se estén haciendo ya.

ÁREA	NIVEL	RECOMENDACIONES DE MEJORA
Gobierno corporativo	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de una cultura ejemplar de cumplimiento por el órgano de gobierno • Formar a miembros de los órganos de gobierno en temas éticos, rsc, compliance. • Incluir criterios de sostenibilidad en los objetivos y remuneración de los órganos de gobierno • Auditar el desempeño de los órganos de gobierno de la entidad
Estructura y estrategia	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un plan estratégico de RSC adaptado a los recursos de la entidad • Realizar controles al gobierno de compliance • Realizar un proceso de materialidad • Reportar públicamente mediante informes los resultados obtenidos • Realizar auditorías externas y obtener certificaciones • Desarrollar cultura de compliance en la entidad • Garantizar la autonomía e independencia del responsable
Desempeño económico	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Medición del impacto económico generado por la entidad
Medioambiente	NIVEL MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un plan ambiental con objetivos a corto y medio plazo • Medir acciones realizadas hasta el momento y aplicar mejoras continuas • Medir el riesgo de incumplimiento

		ambiental
Desempeño social DDHH	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Medir el impacto de las acciones de derechos humanos • Reportar públicamente los resultados • Establecer mecanismos de control para gestionar y reparar posibles violaciones de DDHH
Desempeño social personas empleadas	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar planes de formación y desarrollo • Incorporar los requisitos y expectativas de este grupo de interés en la estrategia de la organización • Medir los resultados de las acciones con este grupo de interés y el impacto en el entorno • Comunicar y reportar públicamente resultados
Desempeño social socias y socios	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar los requisitos y expectativas de este grupo de interés en la estrategia de la organización • Medir los resultados de las acciones con este grupo de interés y el impacto en el entorno • Comunicar y reportar públicamente resultados • Auditar y certificar
Desempeño social empresas proveedoras	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar los requisitos y expectativas de este grupo de interés en la estrategia de la organización • Medir los resultados de las acciones con este grupo de interés y el impacto en el entorno • Comunicar y reportar públicamente resultados • Auditar y certificar
Desempeño social administraciones públicas	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar un compromiso que vaya más allá de la voluntariedad en el

		<p>cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales que la administración exige en diversos trámites</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar con otras entidades, asociaciones o administración pública a fin de desarrollar proyectos socialmente responsables e innovadores • Comunicar y reportar los avances con este grupo de relación
Desempeño social comunidad	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en la estrategia de la entidad los requisitos y expectativas de la entidad • Medir los impactos de estas acciones y aplicar mejora continua • Comunicar y reportar públicamente los resultados de estas acciones
Comunicación	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Reportar mediante informes públicos y periódicos el desempeño económico, social y ambiental de la entidad • Utilizar sistemas auditables y que se puedan comparar para ello
Prevención de la corrupción	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la cultura de la legalidad como parte de la lucha contra la corrupción a través de programas de formación • Incentivar a denunciar actos de corrupción y garantizar protección de quien denuncie • Implementar un régimen disciplinario interno que sancione de manera apropiada la conducta corrupta
Blanqueo de capitales	NIVEL AVANZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Informar al servicio ejecutivo de la comisión

		<p>de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o financiación de terrorismo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar de las sanciones que prevé la ley de prevención de blanqueo de capitales en caso de incumplimiento no solo para la fundación o asociación sino también para sus directivos • Formación acreditada en materia anti blanqueo
--	--	--

5. ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES.

a. Mapa de riesgos.

Como ya se ha señalado, se han utilizado los materiales elaborados por el Máster Compliance Officer de la Universidad Complutense de Madrid y el Centro de Responsabilidad Social de la Abogacía Madrileña del Colegio de Abogados de Madrid en colaboración con la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid: *El cuestionario de autodiagnóstico corporativo y el mapa de riesgos.*

b. Mecanismos de control existentes.

A día de hoy, tal y como se desprende del documento de autoconocimiento, la entidad cuenta con un número considerable de mecanismos orientados directamente a mejorar la idea de conciencia y responsabilidad social corporativa.

En esa línea la entidad implantado un sistema de calidad, EFQM, que ha venido desarrollando diversas actuaciones al respecto.

Desde el departamento de gestión de personas se controla que todas las personas que trabajan en La Rueca Asociación, las personas voluntarias y quienes realizan prácticas, cumplan con lo requerido en la Ley Orgánica de protección Jurídica del menor y en la Ley de Voluntariado.

También se han llevado a cabo todas las actuaciones necesarias para cumplir con el Reglamento de Protección de Datos de carácter personal.

Periódicamente se obtienen los correspondientes certificados de estar al día en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c. Matriz de Riesgos Penales

Poner sobre el papel el análisis de los riesgos penales que se pueden dar en el seno de la entidad así como su valoración, plasmar los procesos existentes en su seno, y finalmente examinar los mecanismos mitigantes ya establecidos, nos permite tener ante nosotros una fotografía de la situación actual de los mecanismos de prevención de delitos con los que ya cuenta la entidad.

En el mapa de riesgos se van analizando los distintos delitos de los que podría llegar a ser responsable la persona jurídica, y se detallan una serie de conductas que se podrían tipificar dentro de dichos delitos. Dentro de esas conductas se analiza si se ha cometido alguna vez el delito, con qué frecuencia, en cuántos departamentos se ha cometido, probabilidad de que se cometa y el impacto que generaría si se cometiese. Analizando estos ítems se obtiene el nivel de riesgo de que se cometa el delito dentro de la entidad, siendo el menor riesgo verde y el mayor rojo. A continuación se hacen recomendaciones a seguir según el nivel de riesgo resultante.

Actualmente la situación de La Rueda Asociación es buena, ya que no se han cometido nunca ninguno de los delitos del artículo 31 bis del código penal y posee mecanismos adecuados para una adecuada prevención de delitos en su seno. A pesar de ello, entendemos que existen una serie de protocolos o planes de acción que se pueden implementar en aras de mejorar la efectividad del plan de prevención, en concreto cuando el riesgo en el mapa de riesgos es naranja o rojo.

Los delitos sobre los que las personas jurídicas podrían tener responsabilidad en los términos vistos son los siguientes: (se menciona el artículo del Código penal y el delito)

- 156 bis. De los delitos relativos al tráfico ilegal de órganos humanos
- 177 bis. Trata de seres humanos
- 189 bis. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. (187-188 Y 189)
- 197 quinquies. Del descubrimiento y revelación de secretos. 197, 197 bis y 197 ter
- 251 bis.. De las estafas 248-251
- 258 ter. Frustración de la ejecución. 257-258

- 261 bis. De las insolvencias punibles. 259-261
- 264 ter. Daños (en la propiedad ajena, en sistemas informáticos)
- 288. En relación con los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores
- 302. En relación con delitos de blanqueo de capitales
- 304. Financiación ilegal de partidos políticos
- 310. De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- 318 bis en relación con los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- 319 En relación con los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo
- 328 En relación con los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- 343 En relación con los delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes
- 348 En relación con otros delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes
- 366 y 369 bis En relación con los delitos contra la salud pública
- 386 En relación con delitos de la falsificación de moneda y efectos timbrados
- 399 bis en relación con delitos de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje
- 427 bis En relación con delitos de cohecho
- 431 En relación con delitos de tráfico de influencias
- 510 bis en relación con delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución
- 576 en relación con determinados delitos relacionados con el terrorismo

A continuación se recogen las medidas a tomar en los casos en los que el riesgo es rojo o naranja. En el resto de delitos o es verde, o no aplica el delito en la entidad. En todos los casos, sea el riesgo que sea, habría que hacer una mención en el código de conducta sobre el nivel de cumplimiento de dicha conducta.

- En relación con los delitos de Prostitución, Explotación sexual y corrupción de menores: Desarrollo de una política de comunicación basada en valores y principios del código de conducta y realizar un plan de formación.
- En relación con los delitos contra la intimidad y allanamiento informático: Contar con un protocolo de prevención de riesgos informáticos y realizar un plan de formación.

- En relación con los delitos de estafas y fraudes: Contar con programa anti fraude que incluya una política escrita; Implantar técnicas de prevención, detección e información; Auditoria anual de la Sociedad y Publicación de los contratos, convenios y subvenciones con las Administraciones Públicas y realizar un plan de formación.
- En relación con los delitos de solvencias punibles: Realizar un plan de formación para las personas implicadas.
- En relación con los delitos de alteración de precios en subastas públicas, realizar un plan de formación.
- En relación con los delitos de daños informáticos: Realizar un plan de formación
- En relación con los delitos contra la propiedad intelectual: Delimitación del uso de la información y sistemas por parte de las personas empleadas de forma ética y de forma exclusiva en el ámbito profesional. Compromiso en materia de marca, patentes, propiedad industrial y competencia y realizar formación relacionada.
- En relación con los delitos contra la propiedad industrial, formación específica.
- En relación con los delitos relativos al mercado y a las personas consumidoras: Plan de formación
- En relación con los delitos de corrupción de negocios: Plan de formación
- En relación con los delitos de blanqueo de capitales: Establecer y supervisar un procedimiento a efectos de identificar a donantes que vayan a entregar una suma en efectivo o con cheque al portador por una cantidad mayor a 15.000 y donaciones que provengan de paraísos fiscales.
- En relación con los delitos de financiación ilegal de partidos políticos: Informar a las personas empleadas de la prohibición de recibir donaciones destinadas a partidos políticos.
- En relación con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad social y de incumplimiento de obligaciones contables: Realizar un plan de formación en el área contable.
- En relación con los delitos de fraudes en ayudas y subvenciones: Control de supervisión de información que se entregue a una Administración Pública.
- En relación con los delitos contra las personas trabajadoras: Establecer control de supervisión para verificar el respeto a los derechos de las personas trabajadoras y no contravengan a la legislación vigente. Informar a las personas empleadas respecto a los derechos que tienen según la normativa y promover el respeto hacia los mismos. No contravenir la legislación vigente en materia laboral.

- En relación con los delitos contra los derechos de las personas extranjeras: Realizar un plan de formación entre la plantilla para no contravenir la legislación vigente.
- En relación con los delitos de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viajes: Dar formación a las personas sobre dichos ilícitos.
- En relación con los delitos de cohecho y tráfico de influencias: Dar formación sobre los mismos.
- En relación con los delitos de enaltecimiento e incitación al odio y a la violencia: Llevar a cabo una política de comunicación basada en valores y principios del código de conducta. Revisión de la publicidad y página web y dar formación sobre dicho ilícito.
- En relación con los delitos de Organizaciones y Asociaciones ilícitas, grupos u organizaciones criminales, grupos u organizaciones terroristas y financiación del terrorismo: Control en materia antiterrorismo por la dirección de la asociación. Emisión de informe anual con la actividad de la Asociación (transparencia y prueba del objeto lícito de la entidad) y dar formación al personal directivo sobre dicho ilícito.

6. SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO

a) Supervisión y control del modelo

Es necesaria la supervisión continuada del modelo para asegurar su correcto funcionamiento. Dentro de esta supervisión continuada se hace fundamental establecer dos nuevos organismos que permitirán el efectivo funcionamiento del modelo (la composición, el funcionamiento y los procedimientos que se detallan en el anexo I).

i. **Órgano de Instrucción y control.**

Se prevé la creación de un órgano de control de cumplimiento normativo, que pueda desarrollar las necesarias tareas de órgano de control del plan – actualización, supervisión- así como la instrucción de las posibles comunicaciones que puedan llegar a él a través del canal ético. Esta tarea de instrucción será fundamental, pues deberá proporcionar al órgano de decisión de la entidad la información fiable y oportuna que le permita tomar las decisiones acordes a la ley, y que sean más convenientes para la sociedad y para su situación procesal.

Durante la instrucción deberá velar por el mantenimiento de los principios básicos que rigen el canal ético, con especial atención a la confidencialidad que debe regir el mismo. Deberá actuar con la celeridad que le

permita su funcionamiento en el esclarecimiento de cuantos hechos tenga conocimiento y sean objeto de su competencia. La labor instructora deberá terminar en todo caso con un informe que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Información descriptiva del hecho, fechas de interposición y principales hitos.
- Medidas de urgencia llevadas a cabo, motivación de la misma y efectos.
- Objetivación de los hechos, análisis de la fiabilidad del quien hace la comunicación y veracidad de la información.
- Valoración de si resulta necesario cualquier tipo de apoyo o asesoría externa.
- Propuesta de actuación y de resolución.
- Además de las funciones anteriormente descritas, el órgano de instrucción desempeñará las funciones de control de canal ético, clasificación de la información recibida a través de él, y dirección del sistema de gestión de la comunicación de los hechos recibida.

ii. Órgano de Respuesta.

Es el órgano encargado de tomar las resoluciones que conlleven una respuesta de cualquier tipo respecto a la posible materialización de un riesgo penal. Esta decisión se tomará en función de la información que se haya podido recibir desde el órgano de instrucción, con la exposición de los hechos, averiguaciones, y propuesta de resolución recibida.

El órgano de decisión será unipersonal, recayendo el mismo sobre el director general de la entidad. Para la toma de la decisión podrá recabar el apoyo de cualquier órgano o asesor, tanto interno o externo. Igualmente podrá apoyarse o asesorarse con el órgano instructor.

b) Difusión del modelo y actualización

Este modelo de organización de La Rueda Asociación, en tanto que se encarga de la prevención de riesgos penales en entidad, estará disponible a través de un enlace en la página web corporativa, de forma que tanto las personas trabajadoras, voluntarias y terceras que tengan relación con la entidad, o aun sin tenerla, puedan conocer el interés de La Rueda Asociación por la prevención de delitos en su seno, y comunicar a través del cauce habilitado para ello, la posible comisión de delitos o conductas contrarias a la normativa vigente dentro de la entidad.

En cuanto a su actualización, toda vez que un modelo de prevención supone un programa de gestión dinámico, con carácter periódico se realizarán las oportunas revisiones del mismo, siendo esta periodicidad de un año, prestando especial atención a los cambios normativos que tengan directa relación con el plan, a las modificaciones de las líneas de trabajo de la entidad, o a cambios en los procesos productivos que se han tenido en cuenta, que haría recomendable la revisión del programa. Esta tarea de revisión y verificación corresponderá al órgano de instrucción y control del cumplimiento normativo.

En todo caso, las tareas de revisión del modelo se instarán siempre y cuando se hayan modificado sustancialmente las normas legales que rijan el funcionamiento de la entidad o su sector de negocio o actividad, cuando cambien las condiciones de la entidad sobre las que se realizó este plan –al menos las que basaron la evaluación de los riesgos penales-, o siempre que se reciban comunicaciones de incumplimientos de las normas del modelo o se detecten dichos incumplimientos.

7. CANAL ÉTICO

a) Objeto y razón de ser

A pesar de que actualmente la ley no determina claramente que sea una obligación normativamente hablando, resultaría difícilmente comprensible hablar de un modelo de prevención penal realmente eficaz sin que se establezca un procedimiento de recopilación de la información, en el que se reciban aquellos sucesos relativos a riesgos materializados, cerca de materializarse o bien sobre los que existan sospechas de haberse materializado. Para dar base a ese procedimiento de recopilación se crea un canal ético, que operará como estructura organizativa que hará posible que el modelo de respuesta pueda cumplir con sus objetivos, puesto que aportará la información necesaria sobre la posible comisión de un delito o materialización de un riesgo.

Este canal ético sustenta su funcionamiento sobre unos principios derivados de la finalidad perseguida, a saber:

- Integración en los procedimientos de la entidad.
- Sencillez para el comunicante.
- Diversidad de vías de acceso.
- Divulgación máxima de su existencia.
- Fiabilidad de la información.
- Confidencialidad.

De estos principios, mención especial merece el último de los puntos, puesto que es el que más influye en sus características y uso. La confidencialidad del canal ético es su pilar fundamental, ya que garantiza al comunicante que la información facilitada, así como sus datos personales serán tratados con total confidencialidad. En este punto, es necesario señalar que la confidencialidad del canal no implica necesariamente el anonimato. Por otra parte, la realización de una comunicación no implica más que un mecanismo de inicio de una actividad instructora o indagatoria por parte del órgano encargado del canal ético, en aras a averiguar cuanta información pudieran recabar para verificar los hechos comunicados, por lo que en la medida de lo posible, sería conveniente ponerse en contacto con la persona que ha puesto de manifiesto los hechos que podrían ser constitutivos de un ilícito penal.

b) Comunicación de infracciones

A través del canal ético, cualquier persona podrá presentar sus dudas, sugerencias o quejas en relación al incumplimiento de los códigos internos de La Rueda Asociación. De igual forma, cualquier persona podrá presentar la oportuna comunicación en caso de incumplimiento normativo alguno por parte de la entidad. Para su admisión y adecuada tramitación, las comunicaciones deberán contener necesariamente los siguientes datos:

- Persona que pone en conocimiento determinados hechos: con nombre y apellidos, y número de identidad.
- Exposición sucinta de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación-.
- Quién ha causado los hechos.

Esta vía será la preferente para la puesta en conocimiento de la entidad de cualquier posible incumplimiento normativo que se esté realizando o haya sido realizada. Esta vía no sería la única para poder indagar, ya que si se tiene conocimiento de unos determinados hechos por otra vía, se podría comenzar una investigación de oficio.

Como ya se ha señalado, en todo momento por parte del órgano instructor se mantendrá la confidencialidad del quien realiza la comunicación, salvo que dicha información sea requerida judicial o administrativamente, en cuyo caso, habría obligación de comunicar los datos por imperativo legal.

c) Comunicación y Tramitación

La comunicación se remitirá al órgano de control preferentemente por correo electrónico, en la dirección:

codigoetico@larueda.info

Las comunicaciones de hechos que se reciban por otros cauces no serán desechadas, pero debido a que intervienen más factores y elementos ajenos a la entidad, tanto en las comunicaciones postales como en las telefónicas, a pesar de que se realizará el máximo esfuerzo por velar por el mantenimiento de la confidencialidad de toda la información recibida, no es posible garantizar eficazmente dicho extremo. Por ello, se recomienda encarecidamente que la comunicación se realice directamente en el correo electrónico propuesto a tal fin, tanto por razón de temporalidad como de seguridad.

Recibida la comunicación el órgano encargado de la gestión del canal ético iniciará las oportunas verificaciones y comprobaciones necesarias. En caso de que entre las personas afectadas por la comunicación se encuentre alguna de las que formen parte del órgano instructor, esta deberá ser sustituida por otra persona inmediatamente.

d) Protección de datos y derecho a la intimidad

Se garantizará la confidencialidad de la comunicación en todo momento. Las comunicaciones realizadas generarán un expediente que se registrará e identificará por una referencia, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos. Todas las personas que intervengan en los posibles procesos de averiguación tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y mantener en secreto los datos e informaciones a que hayan tenido acceso, pudiendo en caso contrario ser sancionado.